DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Domingo 3 de Enero de 1909 — TOMO XIV —Núm. 968

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

57.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 2 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Frnández Saldaña, Freire (don Román), García, Gomensoro, Gómez, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Milans, Miranda (don Arturo), Muró, Navarrete, Negro, Otero, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Salteráin, Sánchez, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 41.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Espalter, Freire (don Tulio), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Laguna, Martínez, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Oneto y Viaña, Paullier, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Sierra y Travieso.

Total: 24.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Percovich, Roxlo y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Berro, Blanco, Enciso, Ferrando y Oloando, Fleurquin, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Pelayo, Ramón Guerra, Rodó Rodríguez (don Rosallo), Saldaña, Terra, Trelles y Vidal.

Total: 16.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, por el que se declara de interés público la centralización de las Oficinas del Registro del Estado Civil».

—A la Comisión de Legislación.

«La Junta Electoral del Departamento de Colonia, remite copia del acta de escrutinio de la elección complementaria de un Representante titular y cuatro suplentes, ordenada por Vuestra Honorabilidad».

—A la Comisión de Asuntos Internos.

«La Comisión de Fomento informa el asunto «Construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay».

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Enero 2 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

NOTA: Se ruega puntual asistencia.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Farmacias y Droguerías

REGLAMENTO APROBADO POR EL P. EJECUTIVO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

Visto el proyecto de reglamentación de Droguerías y Farmacias, elevado por el Consejo Nacional de Higiene, y en el cual se han contemplado en forma satisfactoria las aspiraciones manifestadas por el Centro Farmacéutico Uruguayo, representante de los intereses de los farmacéuticos;

Considerando: 1.° Que el Reglamento de la referencia sólo requiere aprobación gubernativa, pues es independiente de la ley que se encuentra á consideración del Cuerpo Legislativo; 2.° La urgente necesidad, apuntada por el Consejo Nacional de Higiene, de regularizar muchas deficiencias del actual Reglamento, que cuenta más de veinte años; y 3.° La opinión favorable emitida en oportunidad por el señor Fiscal,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el nuevo Reglamento de Droguerías y Farmacias, redactado por el Consejo Nacional de Higiene.

2.° Que se publique dicho Reglamento con esta resolución, se comunique y vuelvan los antecedentes al Consejo Nacional.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

(Carpeta Consejo Nacional de Higiene. — Año 1906. — Expediente núm. 440).

Proyecto de Reglamento de Farmacias y Droguerías

TÍTULO I

DEL EJERCICIO DE LA FARMACIA

Artículo 1.° Nadie puede ejercer la farmacia sin título de farmacéutico expedido ó revalidado por autoridad competente de la República é inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.° Los regentes de las farmacias cuyos propietarios no son farmacéuticos, quedan sujetos á las mismas disposiciones que en el presente Reglamento rigen para los farmacéuticos propietarios.

Art. 3.° Los farmacéuticos tienen la obligación de atender personalmente sus oficinas y de residir en la localidad en que éstas funcionan.

Art. 4.° En caso de tener que ausentarse temporariamente de la localidad en que resida, lo comunicarán al Consejo Nacional de Higiene indicando el farmacéutico que quedará en su lugar.

Art. 5.° Los médicos podrán suministrar medicamentos á los enfermos únicamente en el caso de no haber farmacia dentro de un radio mínimum de 25 kilómetros del domicilio del paciente.

Art. 6.° Los negociantes de distritos rurales establecidos á veinticinco kilómetros por lo menos de cualquier farmacia están autorizados para vender medicamentos de uso vulgar cuya lista publicará el Consejo Nacional de Higiene.

TÍTULO II

DE LAS FARMACIAS

Artículo 7.° Las farmacias se dividen en: farmacias de 1.° y 2.° clase.

Art. 8.° Las farmacias de 1.ª clase deben estar provistas de todas las drogas simples, productos químicos y preparados galénicos del Codex, y además todas las sustancias, objetos y aparatos que aunque no estén inscriptos en el Codex tengan aplicación terapéutica y cuya lista publicará oportunamente el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 9.° A los efectos del artículo anterior y mientras no se publique una Farmacopea Nacional regirá el Codex Medicamentarius Francés.

Art. 10. En los núcleos de población que no excedan de 1.500 habitantes, en un radio de 5 kilómetros, y que estén separados por una distancia no menor de 10 kilómetros de los pueblos, villas ó centros de mayor importancia donde existan farmacias podrán establecer farmacias llamadas de 2.ª clase.

Art. 11. Cuando los centros de población donde existan farmacias de 2.ª clase dejen de llenar las condiciones exigidas por el aumento de población, dichos establecimientos deberán colocarse en las condiciones de las farmacias de 1.ª clase.

Art. 12. Las farmacias de 2.ª clase tendrán la obligación de anunciarse como tales en sitio visible para el público.

Art. 13. Estas farmacias, salvo su petitorio, estarán sometidas, en un todo, á las disposiciones que rigen el funcionamiento de las de 1.ª clase.

Art. 14. Las farmacias de los establecimientos públicos deberán pertenecer á una de las clases establecidas, no permitiéndose otras denominaciones, y sujetándose en la parte pertinente en un todo á las disposiciones que rigen el funcionamiento de las farmacias particulares.

Art. 15. El farmacéutico es responsable de la pureza, buena calidad y conservación de todas las sustancias de su oficina; así como de la correcta preparación de las fórmulas magistrales.

Art. 16. Toda prescripción médica despachada, será transcripta en un libro copiador de recetas.

Estos libros de recetas, impresos y sellados convenientemente, especificarán: fecha de la inscripción, número de orden, texto de la receta y nombre del médico, y á fin de darles valor y autoridad, serán previamente sellados y rubricados en su primera foja, por la Inspección de Farmacias, especificando su número de páginas.

El farmacéutico está obligado á firmar diariamente el libro copiador de recetas.

Art. 17. Toda receta devuelta y toda copia de receta será sellada y numerada con claridad.

Art. 18. Cuando el farmacéutico crea que en una receta existe error de dosis para una sustancia tóxica, se abstendrá de despacharla sin que el médico firmante la ratifique con su firma escribiendo al pie de la receta «Revisada y ratificada».

Art. 19. En caso de duda sobre una receta por ininteligible, deberá recabar por escrito la aclaración del médico; en caso de negativa de éste á aclarar sus prescripciones, el farmacéutico podrá dirigirse en queja al Consejo Nacional de Higiene.

Art. 20. Queda prohibido el despacho de recetas de dentistas, parteras y veterinarios que contengan sustancias cuyo uso no esté permitido por las ordenanzas vigentes.

Art. 21. Se prohibe á los farmacéuticos el despacho de recetas firmadas por personas suspendidas por cualquier causa, en el ejercicio de su profesión.

Art. 22. El farmacéutico podrá devolver al cliente la receta, si en ella no se prescribe ninguna sustancia tóxica; en caso contrario está obligado á conservar el original, pudiendo entregar una copia si le fuera pedida.

Se prohibe repetir el despacho de una receta sin orden escrita del médico que la formuló.

Art. 23. El farmacéutico no podrá despachar sin receta más que las sustancias medicamentosas que se señalarán en el petitorio.

Art. 24. Las recetas de dentistas, parteras y veterinarios quedan sujetas á las mismas formalidades que las de los médicos.

Art. 25. En el envase de todos los medicamentos que se expendan deberá ponerse un rótulo impreso que indique el nombre del farmacéutico y la ubicación de la farmacia.

Si el medicamento ha sido expedido libremente, el rótulo contendrá además su denominación y cantidad; si fuese despachado en virtud de receta debe expresar el número de orden de ésta, el nombre del médico y la indicación terapéutica ó modo de usarlo.

Art. 26. Los rótulos de los envases de los medicamentos serán blancos cuando se destinan á ser ingeridos por la vía gástrica, y rojos en todos los demás casos, debiendo llevar impresos unos y otros el modo de suministrarse. Cuando éste no se halle especificado en la receta, podrá emplearse en su lugar la frase «Uso indicado» en los rótulos blancos, y «Uso externo» en los rojos. Los envases de medicamentos recetados por veterinarios llevarán, además del rótulo establecido en este mismo artículo, un segundo rótulo de color rojo, puesto en su parte superior y que diga «Uso veterinario».

Art. 27. En la venta de toda sustancia venenosa despachada por las farmacias para los usos de la industria, artes, ó para la destrucción de animales, deberá observarse el procedimiento siguiente:

A) Anotar en un libro copiador, especificando el nombre, cantidad y uso para que se destina. Para este libro se observarán las mismas prescripciones que las concernientes al copiador de recetas.

B) La anotación fechada será firmada por el comprador y el farmacéutico, colocándose en el envase una etiqueta de la farmacia, de color rojo anaranjado, con la inscripción siguiente: «Veneno» y el nombre de la sustancia; la etiqueta llevará además el signo siguiente, usual denunciador de veneno: (el cráneo y los dos fémures cruzados.

Art. 28. Queda terminantemente prohibida á las farmacias la venta de sustancias venenosas á menores de edad.

Art. 29. Se prohibe el ejercicio simultáneo de la medicina y la farmacia, á excepción de los casos comprendidos en el artículo 5.°.

Art. 30. Se prohibe la asociación y la menor inteligencia entre los médicos y farmacéuticos para la explotación de una farmacia.

Art. 31. Se prohibe la existencia de consultorios médicos en el local de las farmacias.

Art. 32. El Consejo Nacional de Higiene fijará un plazo prudencial, para la provisión de regente, en caso de muerte del farmacéutico, siempre que por no existir otra farmacia en la localidad, ese cargo no pueda ser llenado de inmediato.

Art. 33. Los farmacéuticos estarán obligados al secreto profesional en cuanto á los hechos de los que llegaran á tener conocimiento en el ejercicio de su profesión.

Art. 34. Las farmacias de los hospitales, hospicios, asilos ú otros establecimientos públicos de cualquiera índole, deberán tener á su frente un regente farmacéutico con título registrado en el Consejo.

Los regentes de las referidas farmacias quedan sujetos en un todo á las disposiciones que reglamentan sus deberes y responsabilidades en las farmacias particulares.

TÍTULO III

DE LAS DROGUERÍAS

Artículo 35. Son Droguerías las casas de comercio que se dedican á la venta de drogas simples y de productos químicos y las que vendan composiciones y preparaciones farmacéuticas al por mayor.

Art. 36. El comercio de drogas simples y productos químicos es libre.

Las droguerías existentes y las que en el futuro se establezcan, deben inscribirse en un Registro que llevará el Consejo Nacional de Higiene, con indicación de la localidad, calle y número de la casa, nombre y domicilio del propietario.

Las droguerías que vendan preparaciones y composiciones galénicas, serán dirigidas por un farmacéutico.

Art. 37. Las fábricas de productos químicos ó de preparados medicinales, deberán ser dirigidas por farmacéuticos y estarán sujetas á las prescripciones de los artículos 38 y 39 del Reglamento.

Art. 38. Las droguerías no pueden vender drogas, productos químicos, ni preparados, ni composiciones galénicas, sino por mayor, es decir, en cantidades que excedan en mucho á las dosis terapéuticas. La venta por menudeo, será considerada como caso de ejercicio ilegal de la farmacia.

Art. 39. Las droguerías no pueden vender ninguna sustancia tóxica, sino para las farmacias, artes é industrias, ó para destrucción de animales dañinos.

Art. 40. La venta de sustancias venenosas á particulares para su empleo en artes ó industrias ó destrucción de animales dañinos queda sometida á las mismas disposiciones vigentes para las farmacias en casos análogos (artículo 27).

TÍTULO IV

ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS

Artículo 41. Son especialidades farmacéuticas las preparaciones medicamentosas inalterables, hechas en grande escala y envasadas convenientemente para su venta.

Art. 42. Sólo los farmacéuticos y droguistas pueden expender especialidades farmacéuticas.

Art. 43. Toda especialidad farmacéutica debe tener un nombre racional que indique su principal ó principales componentes, y en la etiqueta debe expresarse la cantidad de ellos contenida en cada toma ó dosis. Se prohiben las denominaciones basadas en las propiedades terapéuticas.

Art. 44. Se consideran como *«remedios secretos»* las especialidades que no se ha-

llen en las condiciones prescriptas en el artículo anterior. Se prohibe en absoluto la venta de *«remedios secretos»*.

Art. 45. Los farmacéuticos pueden vender como especialidades, sin autorización previa, cualquier preparación medicamentosa hecha en su oficina, cuya fórmula se halle inscripta en alguna farmacopea oficial, pero se requiere la autorización del Consejo Nacional de Higiene para la venta de especialidades cuyas fórmulas no figuran en ellas.

Art. 46. Las especialidades para cuya venta se solicite por los farmacéuticos autorización del Consejo Nacional de Higiene deben ser preparaciones de mérito farmacológico real, por su forma, por su *modus facendi*, por su novedad ó por su composición. A la solicitud que el farmacéutico eleve acompañará una muestra de la especialidad y el procedimiento detallado de su preparación.

Art. 47 Las especialidades extranjeras de toda clase, de fórmula inscripta ó no inscripta en las farmacopeas oficiales, sólo podrán venderse con previa autorización del Consejo Nacional de Higiene.

Esta autorización será solicitada por un farmacéutico nacional en la forma expresada en el artículo anterior.

Art. 48. El farmacéutico firmante de la solicitud de la autorización de venta de una especialidad, es el único responsable en absoluto de los cambios ó modificaciones que en lo sucesivo sufra su composición. A este objeto, el Consejo Nacional de Higiene se reserva el derecho de ordenar en todo tiempo su examen y análisis. El farmacéutico autorizado pondrá una contraseña con su firma en cada envase.

Art. 49. Dos años después de la promulgación del presente Reglamento, no podrán introducirse al país ni expenderse las especialidades cuya venta no haya sido autorizada por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 50. A los efectos del artículo precedente, el Consejo Nacional de Higiene dará conocimiento á la Dirección General de Aduanas de las especialidades extranjeras cuya venta autorice.

Art. 51. No podrán expenderse sin receta de médico, las especialidades que contengan sustancias tóxicas.

Art. 52. La venta de aguas minero-medicinales, será permitida previos los trámites é impuesto de autorización que establecen este Reglamento y la Ley de Farmacias, para las especialidades farmacéuticas.

TITULO V

INSPECCIONES DE FARMACIAS

Artículo 53. A la Inspección de Farmacias corresponde la vigilancia inmediata del cumplimiento de este Reglamento y de todas las leyes y disposiciones relacionadas con el ejercicio de la farmacia.

Art. 54. La Inspección de Farmacias será desempeñada por uno ó más farmacéuticos nombrados por el Consejo Nacional de Higiene, con arreglo á la ley de 31 de Octubre de 1895.

Art. 55. Los Inspectores de Farmacia son autoridades profesionales inmediatas de los farmacéuticos. Tienen el deber de pasar visita común de inspección, una vez al año por lo menos, á todas las farmacias de la República y de practicar una visita especial á aquellas de reciente apertura.

Art. 56. En la visita de inspección y de apertura se determinará la existencia de las materias requeridas en el «Petitorio de Farmacia» y en las ordenanzas correlativas, de los útiles necesarios para un trabajo esmerado; la pureza y buen estado de conservación de las sustancias, el buen orden en el régimen de la farmacia, y en general la observancia de cuanto prescribe el Reglamento.

Art. 57. En toda visita de inspección se levantará un acta por duplicado, consignando si se cumple ó no todo lo enumerado en el artículo anterior. Una copia se entregará al farmacéutico y la otra será llevada á la consideración del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 58. Al hacer la visita de inspección podrá recoger muestras de los productos químicos y preparados oficinales destinados á la elaboración de las recetas, con objeto de conocer su pureza ó buena preparación por medio del análisis.

Art. 59. Con objeto de conocer la manera cómo son despachadas al público las recetas médicas, el Consejo Nacional de Higiene, independientemente de la visita de inspección, podrá mandar preparar recetas con el objeto de ser analizadas por la Inspección de Farmacias.

Art. 60. En caso de ausencia del farmacéutico ó de negativa de firmar el acta, el Inspector solicitará la concurrencia del Teniente Alcalde, quien hará constar esa circunstancia.

Art. 61. Si de la inspección de una farmacia resultase la carencia de sustancias ó de útiles necesarios, el Inspector deberá observarlo en el acto, ordenándole al farmacéutico que en breve plazo se provea de ellos.

Art. 62. Incumbe á los Inspectores de Farmacias informar al Consejo sobre las especialidades cuya autorización de venta se solicite y en los demás casos que tengan relación con su cometido.

Art. 63. Los Inspectores tienen el deber de visitar anualmente por lo menos, las droguerías de la República con el fin de observar si se cumple lo prescripto en este Reglamento.

Art. 64. La Inspección de Farmacias tiene á su cargo cuanto se refiere á la estadística farmacéutica, á cuyo efecto tendrá los libros siguientes:

A) Un Registro de Farmacia, en el que inscribirá todas las existentes en la República, haciendo constar su ubicación, denominación y antigüedad, con la fecha de apertura y nombre del farmacéutico, dueño ó regente.

B) Una nómina completa de todos los médicos, farmacéuticos, parteras, dentistas y veterinarios autorizados para ejercer su profesión.

C) Un Registro de las Droguerías, con su ubicación y nombre del propietario ó farmacéutico que la dirija.

D) Un Registro de Especialidades presentadas al Consejo, en el cual se establecerá si se concedió ó no autorización, la fecha de dicha autorización, el nombre y domicilio del farmacéutico que la presentó, si la especialidad es nacional ó extranjera y cuantos datos puedan convenir al respecto.

E) Un libro de inspección de farmacias, en el que se consignen rigurosamente todas las verificadas, con la copia de las actas que las atestigüe.

F) Un libro de análisis en el que consten los practicados en las muestras extraídas en las visitas de inspección.

G) Un libro Registro de aguas minerales cuya venta haya sido autorizada por el Consejo Nacional de Higiene.

TÍTULO VI

APERTURA DE FARMACIAS

Artículo 65. Antes de abrir una farmacia, el farmacéutico deberá dirigirse al Consejo Nacional de Higiene ó al Departamental que corresponda, solicitando la visita de inspección.

En la petición se consignará el nombre, edad y nacionalidad del farmacéutico y el sitio en que ha de ubicarse la farmacia.

Art. 66. La visita de inspección se practicará en la capital por el Inspector de Farmacias. En los Departamentos concurrirá también este funcionario siempre que sea posible. En el caso en que éste no pueda efectuarla, se practicará:

A) En la Capital por un miembro del Consejo Nacional de Higiene acompañado por un farmacéutico designado por esta corporación.

B) En los Departamentos por un médico de policía acompañado de un farmacéutico designado por el Consejo Nacional.

Art. 67. En las visitas de inspección se comprobará la identidad del regente ó titular de la farmacia, que es quien solicita la apertura, se examinarán las sustancias, útiles y libros que prescriben los reglamentos, ordenanzas, etc., de este Consejo.

Art. 68. El acta será remitida al Consejo Nacional de Higiene ó al Departamental, según el caso. Si la farmacia reune las condiciones reglamentarias, el Consejo ó el Departamental, expedirá el testimonio necesario para que el interesado pueda proceder á la apertura.

En caso de ser deficiente el estado de la farmacia, el farmacéutico no podrá efectuar la apertura sin que antes se compruebe que han sido salvadas las deficiencias.

Art. 69. El interesado abonará al Consejo respectivo, la cantidad de veinte pesos por la visita de apertura de la farmacia.—Fuera de los centros urbanos corresponden dos pesos más por cada 5 kilómetros.

En caso de ser necesaria la segunda visita, los honorarios serán iguales á la primera.

Art. 70. No se expedirá patente de giro para la apertura de una farmacia, sin que se exhiba testimonio del acta de inspección que demuestre que el establecimiento llena las condiciones reglamentarias.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 71. Los farmacéuticos están obligados á tener en su oficina todas las drogas simples, productos químicos, preparados galénicos, útiles, instrumentos, etc., determinados en el respectivo Petitorio de Farmacias.

Art. 72. Las farmacias no podrán despachar ninguna prescripción oficinal ó magistral recetada por las parteras, destinada á uso interno ó hipodérmico. Exceptúase el cornezuelo de centeno y la ergotina, que se despacharán de acuerdo con la ordenanza del caso.

Art. 73. En las farmacias podrá proveerse á las parteras de los elementos de curación que necesiten, como algodón, gasas, hilos de seda, vendas y compresas.

Art. 74. Permítese además el despacho para las parteras de los antisépticos indicados en las ordenanzas respectivas, y con arreglo á las fórmulas y dosis en ellas expresadas.

Art. 75. Toda receta de partera deberá ir firmada y fechada en el día en que se solicita el despacho en la farmacia, sin cuyo requisito será rechazada.

Art. 76. Las farmacias copiarán esas recetas en el libro correspondiente y en la misma forma que las de los médicos.

Art. 77. Las farmacias no podrán despachar ninguna sustancia ó prescripción oficinal ó magistral recetada por los dentistas y destinada á uso interno.

Art. 78. No podrán tampoco despachar para ellos ningún narcótico general, ni agente destinado á la anestesia general.

Art. 79. Permítese á las farmacias proveer á los dentistas de toda sustancia ó prescripción no comprendida en el artículo 77 que necesiten para su consultorio, bien entendido que ellas deberán ser debidamente rotuladas en su envase.

Art. 80. Permítese asimismo, el despacho de toda sustancia ó prescripción oficinal ó magistral del dentista destinada para el tratamiento de las afecciones dentarias y enfermedades de la boca ligadas á éstas (lavados, toques, gargarismos y pulverizaciones) así como también toda sustancia ó preparación para las cauterizaciones ó la antisepsia de la boca.

Art. 81. Permítese, además, el despacho de las sustancias ó preparaciones para la obtención de la anestesia local, con excepción de aquellas que se enumeren en la ordenanza correlativa, las que solamente serán despachadas con arreglo á las fórmulas y dosis en ella establecidas.

Art. 82. En toda prescripción formulada por los dentistas, la farmacia colocará la etiqueta con el siguiente rótulo: «Para uso de la boca».

Art. 83. Las recetas de los dentistas, así como el pedido de las sustancias ó preparados para su consultorio, deberán ir fechadas y firmadas, sin cuyo requisito serán rechazadas.

Art. 84. Las farmacias emplearán con las prescripciones de los dentistas el mismo procedimiento que para las del médico.

TÍTULO VIII

DE LAS PENAS

Artículo 85. El Consejo Nacional de Higiene comunicará al Juzgado correspondiente, todos los casos de infracciones que se hallen comprendidos en algún artículo del Código Penal.

En las demás infracciones serán aplicables las penas establecidas en la Ley de Farmacias, en este Reglamento, y en las Ordenanzas que la complementan.

TÍTULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 86. Derógansè todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Alfredo Vidal y Fuentes.

A. Crovetto.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 31 de Diciembre de 1908

A la Jefatura Política de la Capital—Escrito de Martín Cardoso, ofreciendo en venta al Estado una propiedad ubicada en el Cerro, para asiento de la Comisaría.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de la Junta Económico-Administrativa de Minas, referente á un proyecto sobre establecimiento de Corrales de Abasto en el Pueblo Batlle y Ordóñez.

—Consulta de la Junta Económico Administrativa de Maldonado, respecto de si las Comisiones Auxiliares tienen la obligación de contribuir con sus recursos al sostenimiento de los caminos comprendidos dentro de los límites de sus jurisdicciones.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas—Consulta de esa misma corporación relativa á la expedición de guías de tránsito por los Tenientes Alcaldes.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Propuesta presentada por Francisco Serralta González á la Jefatura Política de Durazno, ofreciendo en venta un edificio para asiento de Comisaría.

—A la Junta Económico-Administrativa de Artigas—Propuesta de don Joaquín Lagunilla presentada á la Jefatura del mismo Departamento, proponiendo en venta la casa que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección.

—Se dispone que se haga saber á la Junta Económico-Administrativa de Durazno, en contestación á su nota consultando la interpretación del decreto de este Ministerio de fecha 26 de Octubre último, que debe remitir los expedientes que motivaron la consulta.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don A. Menck, reclamando, en nombre de varios propietarios de terrenos ubicados en la calle Ejido entre Cebollatí y Tacuarí, contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre cobro del empedrado construido en dicho paraje de la calle Ejido.

—A la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo—Escrito de don Atilio Macció en los antecedentes iniciados por el mismo apelando contra una resolución de esa Junta.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de la Capital, cuentas por Noviembre.

Junta Económico-Administrativa de la Capital, cuentas por Octubre y Registro de Guías por el 1.er trimestre del ejercicio corriente.

Junta Económico-Administrativa de Colonia, cuentas por Noviembre.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, cuentas por Noviembre.

Usina Eléctrica, cuentas por Noviembre.

Ferrocarril del Norte, cuentas por Octubre y Noviembre.

—Pasa á la Jefatura Política de la Capital, á informe, la cuenta de gastos de la Usina Eléctrica por $ 538.21, por la consolidación del muro medianero en la propiedad en que se encuentra la Subestación número 4.

—Estados del movimiento habido en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en los días 24 y 26 del corriente (dos comunicaciones).

—Al Consejo Penitenciario—Dos notas de la Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de penados.

—Se manda librar copia del decreto de fundación de la Facultad de Medicina.

—Se archiva la comunicación del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno, sobre condena de Florencio Araújo.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Ernesto Chaboissier, identidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de la «Sociedad Argentina de S. M.», sobre personería jurídica.

—Se pasan á informe de las Jefaturas Políticas de Colonia y Artigas, dos sueltos de diarios locales conteniendo denuncias contra la autoridad.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Artigas—Cuentas por Noviembre.

Juzgado Letrado de Rivera — Presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado de Florida — Presupuesto por Enero.

Fiscalía de lo Civil de 1er. turno—Cuentas por Diciembre.

Fiscalía de lo Civil de 1er. turno—Presupuesto por Enero.

Lloyd Brazileiro—Cuentas por Noviembre y Diciembre.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente María E. Alfaro, identidad.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental en la semana que terminó el 25 de Diciembre.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Braulio de la Llana, capitán, cobro de haberes.

Idem de Juan Albín, premio de constancia.

Idem de la Luz Eléctrica, por cobro de cuentas atrasadas.

—Al Consejo Penitenciario—Oficio del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando la libertad del penado militar Leandro Tisoni.

Idem de la Alta Corte de Justicia, sobre libertad de los penados E. Díaz, V. Ortiz y H. Saravia.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Estatutos del «Centre Catalá».

—A la misma — Propuesta de los señores A. Barreiro y F. Silveira, licitación para papel de imprenta del DIARIO OFICIAL.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carte-

ros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 30 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Alfredo María	González Cirilo
Arreola Francisco L.	Hartman Augusto
Barreiro Gurmesindo	López S. Domingo
Bau Nicolás	Mollano Santiago
Castro Mariana R.	Nieto Sáenz y Deyá
Cubeliz Federico	Nicholson y Rathbone
Calzada José	Silva Salustiano
Carriquiry Clara A. de	Weisky Ema U. de
Delca Tobia	Ward F.
Grandal M.	

EXTERIOR

Alvarez Avelino	González V. Costante
Alvarez Antonia	García Francisco
Camiña Antonio	Mariño Manuel
Fariña Domingo	Ossorio Emilio
Ferreira N. Cándido	Oseira Eduardo
García Gilberto	Pomering Josefina

Montevideo, 31 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Amor José	Di Pablo Nicolino
Alcuri Moisés	Fravega Cora
Bamonde María M.	Garrido Basilicia
Bormiole Federico	Machado Camilo
Bustelo Elida	Murcchio Luis
Befco Guillermina	Navarro Juan
Baraffio Angel	Reye Ribert
Cleries Teresa	Rios Emilio
Canaresi Silvio	Sunino Dominga G. de
Dellepiane María	Vosz Julio

EXTERIOR

Arginon Pablo	Garcia Teodora
Bassi Sofia M. de	Lopez Camilo
Bermudez Rogelio	Lana Abelino
Camaño Antonio	Martinez Ramira
Fernadez Bernardo	Otaguez José M.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO
DE
Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Diciembre de 1908

José de Luis—Solicita, por intermedio del Consulado General en Italia, la partida de nacimiento de Angel María Rafael de Marco.—Se oficia al Consulado General en Italia, acompañándose copia de este escrito.

—Ministerio del Interior—Acusa recibo de la comunicación de este Ministerio remitiendo copia de la nota de agradecimiento que dirigió la Dirección del Censo Nacional.—Se pasa á sus antecedentes.

—Emilio Guarino—Ofrece al Gobierno sus servicios como Profesor de Física y de Electricidad y acompaña dos impresos de los contratos que ha celebrado con el Gobierno del Perú.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y resolución que corresponda.

—Oficina de Canje—Remite el estado de inversión del presupuesto de esa Oficina, correspondiente á Noviembre.—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Oficina de Canje—Remite la planilla de presupuesto de esa Oficina, correspondiente á Diciembre.—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Consulado General en Bélgica—Trascribe una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese Reino, relativa á los residentes uruguayos en ese país.—Se pasa á la Dirección del Censo Nacional para su debido conocimiento.

—Consulado General en el Perú.—Remite el resultado obtenido referente á los ciudadanos residentes en el país.—Se pasa á la Dirección del Censo Nacional para su debido conocimiento.

—Legación del Uruguay en Londres—Comunica que ha dado dirección al exhorto referente á los autos caratulados N. N.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General en España.—Informa sobre los residentes uruguayos en ese país.—Se pasa á la Dirección del Censo Nacional para su debido conocimiento.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para el señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de Buenos Aires, referente á los autos seguidos por N. N. contra N. N., por cobro de pesos.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política de Rocha, diciendo que en Noviembre no se radicó ninguna persona procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística, á sus efectos.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para la autoridad correspondiente de París, relativo á los autos seguidos por N. N.—Se da dirección al exhorto adjunto y se avisa.

—Guillermo Bosch—Solicita, por intermedio del Consulado General en Chile, la partida de matrimonio de Carlos A. de Moncada.—Se oficia al Consulado General en Chile en el sentido solicitado, acompañando copia de este escrito.

—Consulado General en Francia—Remite varios folletos referentes á trabajos manuales destinados á la señora Dolores C. de Márquez.—Se entregan á la interesada los folletos acompañados y se avisa

—Arzobispado de Montevideo—Remite la planilla del presupuesto de esa Repartición, correspondiente á Diciembre.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

Remite la planilla de inversión del presupuesto correspondiente á Noviembre.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Ministerio del Interior—Pasa un expedientillo iniciado por el profesor Gabriel Honoré para que en lo sucesivo se incluya en el Anuario Estadístico un capítulo sobre Estadística Demográfica.—Siendo materia de una ley la modificación de la referencia, por tratarse de erogaciones que no puede autorizar el Poder Ejecutivo, vuelvan estos antecedentes al Ministerio del Interior, á fin de que sus iniciadores hagan ante quienes corresponda las gestiones del caso.

—Sociedad de Damas de Beneficencia—Invita al señor Ministro para el acto inaugural del Bazar-Rifa de Caridad á celebrarse en el Club Unión el 1.° de Enero.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Dirección del Censo Nacional—Remite un detalle del resultado del Censo de la población de Montevideo. — Se pasa con el detalle anexo á la Dirección General de Estadística.

—Consulado General en Cuba—Remite un informe referente á Arancel Médico.—Se pasa al Ministerio del Interior para su conocimiento.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa un oficio de la Oficina del Trabajo, solicitando una nómina del Cuerpo Consular de la República para distribuirle el cuadro de salarios que ganan los obreros en este país.—Se remite á la Oficina de Trabajo la nómina del Cuerpo Consular de la República que solicita.

—Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto que dirige el señor Juez Departamental de Rocha al distrital de Santa Victoria del Palmar (Brasil) referente á la causa seguida á N. N. por homicidio.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Consulado General en España—Remite copia de una nota del Cónsul en Santa Cruz de Tenerife, manifestando que la falta de datos impide la busca de las partidas solicitadas por el señor Juan Bruschini.—Se notifica al interesado para su debido conocimiento.

—Oficina de Canje—El Director señor Pedro Callorda y Acosta, comunica que terminada la licencia que gozaba se ha vuelto á hacer cargo de la Dirección de esa oficina.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña los estados de la recaudación del mes de Junio, del Consulado en Matanzas. — Se remite el estado anexo á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Uruguayana—Envía la relación de las mercaderías que de aquella ciudad se remiten para San Bautista del Cuareim, en tránsito por la República.—Se remite la relación anexa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña el estado consular del Consulado en la Habana, correspondiente al mes de Septiembre.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Uruguayana—Remite la relación de la exportación de aquella ciudad para consumo de la República.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bahia—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación correspondientes al mes de Noviembre.—Se remiten los estados adjuntos á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo, recomendándole el artículo 308 del Reglamento Consular.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña un certificado expedido por el Consul en Sunderland (Inglaterra) que acredita el naufragio del vapor nacional «Abasota».—Con transcripción de esta nota se remite el adjunto certificado al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña el informe sanitario y demográfico del término municipal de la Habana, correspondiente al mes de Julio. — Se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto informe y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Acompaña un impreso que contiene el movimiento comercial habido en los puertos de Nápoles y Castellamare (Italia) durante 1907.—Con remisión del adjunto impreso, se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para su conocimiento y resolución que juzgue más oportuno y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Génova—Informa sobre el embarque de ganado en pie en Montevideo con destino á Génova. —Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y demás fines y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Octubre y dos letras, una por $ 538,35 que aquellos estados arrojan á rentas consulares y otra por $ 29,67 para pago de montepíos de los Cónsules de profesión en España. —Se remiten donde corresponden los estados y letras anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Informa sobre el desarrollo de la peste llamada «Foot-and Mouth Dixare».—Con los recortes anexos se pasa al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Amplía sus informaciones sobre el desarrollo de la peste «Foot-and Mouth Dixare».—Con los recortes anexos se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña una carta-giro por la suma de $ 103.75 que corresponden ingresan á rentas consulares.—Se remite la carta-giro al Ministerio de Hacienda, las cuentas anexas á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Octubre y una letra por $ 758.20 que deben, según aquellos, ingresar á rentas consulares.—Se remiten donde corresponden el estado y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares del mes de Octubre y una letra por la suma de $ 6.279.62 que deben ingresar á rentas consulares.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se avisa.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Patentes de Giro

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA, EN 1908-1909.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO.

Montevideo, Diciembre 30 de 1908.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, promulgada con fecha 22 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.° El impuesto de Patentes de Giro se pagará en los Departamentos mencionados, en las respectivas Administraciones Departamentales de Rentas ó en las Agencias, sin otras excepciones que las que determinan los artículos siguientes, desde el 8 de Enero al 28 de Febrero de 1909.

Art. 2.° El uno por mil complementario que el inciso 6.° del artículo 3.° de la Ley, impone á los abastecedores, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros, fábricas de todas clases de preparaciones de carnes, cuando esos gremios movilicen más de doscientos mil pesos al año, se pagará en todo el mes de Enero de 1910.

Art. 3.° La patente adicional de 2 % sobre las entradas brutas de cada semestre que el inciso 8.° del artículo 3.° de la ley impone á las Empresas de Faros, se pagará en el mes de Julio de 1909 y en el mes de Enero de 1910.

Las patentes de bodegas de vinos naturales se abonarán hasta el 15 de Abril.

Los bodegueros que no hayan elaborado vino el año 1908, pagarán el impuesto de patente con arreglo á la cantidad de litros á que alcance la elaboración al vencimiento del plazo ó sea hasta el 15 de Abril de 1909.

Art. 4.° Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados, ó la saquen de valor inferior al que corresponda ó alteren ó desnaturalicen su giro patentado, con perjuicio del Fisco y en contravensión de la Ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio.

El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio, ú oficio ó profesión patentable, dará aviso, en papel sellado de cincuenta centésimos, á la Administración de Rentas ó Agencia respectiva para recabar la patente que corresponda.

Art. 5.° Las patentes á que se refieren los incisos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del artículo 4.° de la ley, aplicables á los abogados, procuradores, escribanos y traductores, se pagarán desde esta fecha, de acuerdo con la misma ley y por medio de uno ó de dos timbres especiales de veinte centésimos según el caso, que llevarán estampadas las palabras «Timbre Patente» y la determinación de su valor.

Estos timbres se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Las Administraciones y las Agencias de Rentas no podrán efectuar reposición alguna correspondiente á los documentos que se presenten cuya traducción no contenga el Timbre Patente respectivo.

Art. 6.° Las patentes que deben abonar los agrimensores con arreglo al artículo 5.o de la Ley, se pagarán por medio de timbres especiales en la forma que establece el referido artículo.

Estos timbres que llevarán estampadas las palabras «Timbre Patente» y la determinación de su valor, se expenderán en las Administraciones y Agencias de Rentas.

Art. 7.° A contar del 1.° de Marzo próximo las Administraciones y Agencias de Rentas no expenderán los timbres «Administración de Justicia Timbre por Patente» pudiendo, sin embargo, los abogados, procuradores, escribanos y traductores seguir usando hasta el 30 de Junio próximo, según correspondan, aquellos que tengan en su poder.

Los que vencida esa fecha existan aún en poder de particulares serán canjeados en las Administraciones y Agencias de Rentas por los «Timbre Patente» durante el de Julio venidero, después de cuyo plazo no se oirá ninguna reclamación de canje.

Art. 8.° La documentación del impuesto de patentes, se verificará por medio de boletos preparados por la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo la Contaduría General del Estado colocar en ellos su sello de control y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada por la firma del Administrador ó Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra PAGA y el año á que corresponda, cuyo sello colocará el empleado receptor del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en patentes que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago de patente.

Para facilitar á los contribuyentes las declaraciones prevenidas por el artículo 26 de la Ley, la expresada Dirección hará imprimir también los formularios necesarios para ser distribuidos, los que se devolverán haciendo constar en ellos las circunstancias que la misma Ley exige, sin lo cual no se les expedirá la patente respectiva, y vencido el plazo para el pago, se hará efectiva la multa prevenida por el artículo 4.° de este decreto.

Art. 9.° Los contribuyentes al impuesto de patentes, deberán presentar á la oficina recaudadora la patente satisfecha por el año 1908, para poder ser documentados por el de 1909, la que debidamente inutilizada con un sello especial, se devolverá al interesado.

El documento de pago expedido al contribuyente con las formalidades de este decreto, le servirá para justificar que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo el caso de gestiones pendientes, judiciales ó administrativas.

Art. 10. Durante el plazo fijado para la percepción del impuesto, en caso de duda para los contribuyentes, la oficina recaudadora se limitará á exponer la inteligencia práctica que da á la Ley, dejando libertad de aceptar ó no sus opiniones y reservándose la acción fiscal que corresponda.

Art. 11. No obstante lo dispuesto en el artículo 1.° de este decreto, las patentes de oficios, industrias y negocios ambulantes deberán abonarse en todo el mes de Enero, haciéndose efectiva la revisación de estas patentes, desde el 8 de Fe-

brero sin necesidad de nuevo decreto que ordene la revisación aludida.

Art. 12. Las Administraciones y Agencias de Rentas tendrán presente lo dispuesto en el artículo 14 inciso 2.° de la Ley en relación á la brevedad con que deben ser resueltas por los Juzgados de Paz las controversias que se susciten sobre pagos de impuestos, dando cuenta á la Dirección de Impuestos de toda morosidad que observen, para las ulterioridades á que haya lugar.

Art. 13. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, los contribuyentes que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas ó sus dependencias, únicas habilitadas por la Ley para su percibo, serán considerados como remisos y sujetos al pago del impuesto, multas y demás prestaciones en que hubiesen incurrido.

Art. 14 El impuesto de verificación de pesas y medidas métricas se cobrará conjuntamente con el de Patentes de Giro, de conformidad á las resoluciones de 6 de Julio y 23 de Octubre del año ppdo.

Art. 15. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Compañía Alemana de Carbón

MUELLE DESIGNADO PARA EL DESEMBARQUE DE SU MERCANCÍA EN MONTEVIDEO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1908.

Vista la gestión deducida por el representante de la Compañía Alemana de Carbón, á fin de que se designe un sitio para el desembarque de ese mineral destinado al consumo de la plaza y atento lo aconsejado por la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto,

SE RESUELVE:

Destinar provisoriamente para el desembarque del carbón embolsado, sin que importe privilegio para empresa ó persona determinada, el tercer muelle de los emplazados en el dique de ribera, entre las calles de Lima y Nicaragua designado con el número 3 en la nomenclatura respectiva, en la inteligencia que sólo se permitirá el atraque de las lanchas cuando el carbón ya venga embolsado. La autorización podrá ser retirada si en la práctica resultara inconveniente. En cuanto al desembarque de arena por el mismo muelle, oportunamente se proveerá.

En consecuencia, ofíciese al Ministerio de Obras Públicas á fin de que disponga que se apresure la construcción del referido muelle núm. 3.

Comuníquese á la Comisión Organizadora de los Servicios de Puerto, publíquese y pase á la Dirección General de Aduanas.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Gastos de la guerra de 1904

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904.

Número 484.

Montevideo, Enero 2 de 1909.

Excmo Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo):

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro demostrativo de los 708 expedientes por gastos de la guerra de 1904 terminados después del cese de la Comisión Clasificadora.

La suma reclamada en los referidos expedientes era de $ 1.572.375,34 cts., habiéndose reconocido, en su casi totalidad por transacción, tan sólo la cantidad de $ 677.484,56 cts., de suerte que la rebaja conseguida asciende á $ 894.890,78 cts.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

L. Edo. Piñeiro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1909.

Enterado, publíquese.

VIDAL.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS 708 EXPEDIENTES NÚMS. 7465 AL 8173 INCLUSIVE, CLASIFICADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1908

Vacunos carne	Cueros vacunos	Lanares carne	Cueros lanares	Caballares y yeguarizos	Mulas	Alambrados metros	Diversos suministros	IMPORTES Reclamado	IMPORTES Clasificado
39.255	33.309	53.083	48.320	29.434	3.712	1.500.094	165.137 60	1.572.375 34	677.484 56

Rebaja: $ 894.890 78

PORCENTAJE . . . { Clasificado . . . . 43.086 % ; Rebaja . . . . 56.914 % }

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

L. Edo. Piñeiro.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Enero de 1909

Expediente Sociedad «La Mutua», sobre fusión con la Sociedad «La Mutua Argentina».—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente Ferrocarril Central del Uruguay, sobre compra de materiales á la Compañía de Aguas Corrientes.—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Expediente de Antonio D. y Manuel Lussich—Sobre devolución de derechos. —A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Isbarbo—Solicita vista y copia del expediente seguido por la Receptoría de la Colonia contra él, como guarda de 2.ª clase.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comisión sobre reformas en un edificio fiscal del Departamento de Colonia —Se libra orden de pago por $ 3 000, para reparaciones en un edificio. —Páguese previa intervención.

—Nota de la Compañía de Ametralladoras—Sobre pago de $ 18 66 para sobresueldo del brigada y rancheros. — A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva la cuenta del Ferrocarril Midland por Noviembre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles — Eleva la cuenta del Ferrocarril Noroeste por Noviembre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre compra de un guinche adquirido á los señores Bernadá y Etchepare.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Director General de Aduanas doctor Alejo Idiartegaray—Solicita copia testimoniada de lo actuado en el sumario que se le instruyó.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Cédula de Jubilación

SE LE CONCEDE AL DOCTOR DON ALFREDO VÁZQUEZ ACEVEDO, EX RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de don Alfredo Vázquez Acevedo, para que, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, se le declare jubilado con opción al sueldo íntegro de cuatro mil cincuenta pesos ($ 4 050.—) anuales, que gozaba como Rector de la Universidad en 1889;

Por sus resultancias y considerando:

Que la Contaduría General del Estado opina que los servicios prestados por el peticionario como Fiscal Especial de Gobierno y Hacienda, desde Octubre de 1873 á Enero de 1874, y como Profesor de Práctica Forense en la Universidad, desde Agosto de 1893 á 22 de Septiembre de 1895, no le son computables á los efectos de la jubilación por no hallarse dichos cargos comprendidos en las leyes de Presupuesto que rigieron para esos años;

Considerando que los Fiscales de Gobierno de 2.° turno y de Hacienda opinan que aquellos puestos pueden considerarse comprendidos en el artículo 8.° de la ley de 11 de Julio de 1906;

Considerando que siendo atribución exclusiva del Cuerpo Legislativo el crear empleos y fijarles los sueldos respectivos, por regla general, á los efectos de la jubilación, no pueden revestir carácter de empleos ni ser considerados sueldos, los servicios y asignaciones autorizados administrativamente;

Que, en consecuencia, la disposición contenida en el artículo 8.° de la ley de 11 de Julio de 1906, según la cual son computables á los efectos de la jubilación los años de servicios prestados por empleados cuyos cargos no figuraban en la Ley de Presupuesto, pero que han sido confirmados por dicha ley, es una disposición de naturaleza excepcional y por lo tanto de interpretación restrictiva, aplicable exclusivamente á los empleados contemplados por ella;

Que el aparte final del expresado artículo 8.°, al disponer que esos años de servicio se computarán de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, evidencia que tal favor no alcanza á los funcionarios que, como el doctor Alfredo Vázquez Acevedo, por haber ingresado al servicio público antes del 7 de Septiembre de 1875, deben jubilarse de acuerdo con la ley de 1838 (artículo 49 de la de 14 de Octubre de 1904);

Que si el legislador hubiera pretendido favorecer á los amparados por la ley de 1838, con ese beneficio que acuerda á los jubilados con arreglo á la de 14 de Octubre de 1904, lo hubiera dicho expresamente como expresamente los contempla en los artículos 10 y 11;

Que los beneficios que estos dos últimos artículos acuerdan, son completamente distintos del que concede el artículo 8.°, razón por la cual, en buena lógica no puede afirmarse que, porque los artículos 10 y 11 benefician á los jubilados ó á quienes deban jubilarse con arreglo á la ley de 1838, el artículo 8.° también ha de favorecer á esa misma clase de empleados;

Que de la historia fidedigna de la sanción de la ley de 11 de Julio de 1906, resulta que ella es complementaria é interpretativa de la de 14 de Octubre de 1904, (Mensaje del Poder Ejecutivo de 13 de Marzo de 1905, Informe de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes), y que los únicos artículos en que el legislador se refirió á los funcionarios públicos amparados por la del 1838, son los artículos 10 y 11, los cuales, como queda dicho, nada tienen que ver con el artículo 8.° de aquella; (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes tomo 184 página 89 á 92, 119 y siguientes, 137 y siguientes, 455);

Que del hecho de que el principio del cuatrenio se aplique á los magistrados judiciales y profesores de la Universidad amparados por la ley del 38, no puede tampoco inferirse que asista á los mismos magistrados y profesores el derecho al cómputo de los servicios extra-presupuesto;

Que de los años de servicios prestados por el doctor Alfredo Vazquez Acevedo, en cargos presupuestados, sólo son computables, de acuerdo con los considerandos precedentes, *veintiocho años, tres meses y un día*, los que dan derecho á una jubilación equivalente á las dos terceras partes del sueldo ($ 3960.—), que la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1898-1899 asignó al cargo de Rector de la Universidad ó lo que es lo mismo á $ 2640.— (artículo 5.° de la ley de 5 de Mayo de 1838);

Considerando, por último, que si bien, dados los merecimientos y servicios del doctor Alfredo Vázquez Acevedo, sería de equidad el concederle una jubilación equivalente al sueldo íntegro señalado al último cargo que desempeñó, no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo el acordarle otra que la que le corresponde en estricto derecho, so pena de crear un precedente ilegal del que aprovecharían otros funcionarios cuyos servicios desempeñados en cargos no presupuestados, han sido excluídos del cómputo respectivo.

De acuerdo con la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Alfredo Vázquez Acevedo tiene derecho á una jubilación equivalente á la expresada cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640) sujeta á los impuestos que gravan las jubilaciones y pensiones.

Expídase la cédula correspondiente, comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General, la que liquidará las asignaciones mensuales, de acuerdo con esta resolución, á contar del 18 de Febrero del año en curso, fecha de la presentación del peticionario.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE ENERO DE 1909.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de diez mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 10.545.—), importe de una cuenta que se adeuda al señor Beltrán Bidegaray por provisión de menaje escolar.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) á favor de la Oficina de Pesas y Medidas, para los gastos de locomoción del contrastador de Río Negro don Felipe Sicio, que se halla en comisión en el Departamento de Colonia.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

4—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta por la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50) proveniente de pasajes expedidos durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay y por orden de este Ministerio.

5—Orden de pago por doscientos pesos ($ 200.—) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de la 19.ª mensualidad de la subvención acordada al Club Fomento de Minas por ley de 24 de Abril de 1907.

6—Se dicta resolución en el expediente sobre mejoras en la confección de catres, camas portátiles y económicas de propiedad de don Ambrosio Gatti.

7—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á Economías varias partidas que solicita la Comisión Departamental de Maldonado.

8—Se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones al contrastador de pesas y medidas del Departamento de Treinta y Tres.

9—Se dicta resolución en el expediente sobre procedimientos para el tratamiento de los extractos de quebracho, de propiedad de los doctores Albert Redich y Leopold.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público por la suma de ciento diez y seis pesos con treinta y nueve centésimos ($ 116.39), importe de honorarios devengados por los señores S. Garavagno, B. Bouza Paz y M. García por sus servicios, como peritos tasadores, prestados en varios juicios de expropiación de terrenos para edificio escolares.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

12 -Se dicta resolución denegatoria en el expediente iniciado por don Doroteo García Lagos, representante de don A. B. Guerrieri y C.ª pidiendo la revalidación de la patente del invento denominado «Mejoras en construcción de edificios, galpones y sus semejantes».

13—Se autoriza al Instituto de Higiene Experimental para entregar de los fondos que tiene en Caja pertenecientes al servicio de Policía Sanitaria, la suma de ocho pesos ($ 8.—) al veterinario don Gaetano De Sanctis, que los invirtió en el pago de un pasaje para el desempeño de una comisión del servicio.

14—Se manda librar orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.—) para gastos de Secretaría del mes de Diciembre último, de la Comisión Revisora del Código de Minería.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

16—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de la asignación acordada á don Abel Pérez Sánchez por los servicios que presta en la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, correspondientes al mes de Diciembre último.

17—Se promulga la ley por la que se da nueva forma orgánica á la Universidad de la República.

18—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Representantes de la ley anterior.

19—Se aprueba la propuesta formulada en favor de don Rodolfo Costa para Jefe de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Pública de la Capital, en sustitución de don José T. Abad que fué jubilado.

20—Hallándose vacante el cargo de escribiente de la Administración de Colonias, se designa para ocuparlo á don Félix Chans.

21—Se aprueba el nombramiento del señor Ernesto Pera para maestro en propiedad de la escuela de 2.° grado núm. 37, de la Capital.

22—Se aprueba el nombramiento de don Horacio Dura, para maestro en propiedad de la escuela de 2.° grado núm. 38 de la Capital.

23—Orden de pago por la suma de setenta y un pesos diez centésimos ($ 71.10) destinada á abonar varias cuentas por gastos efectuados por orden de este Ministerio.

24—Considerando conveniente para la mayor eficacia de los trabajos de extinción de langosta el cometer la vigilancia de los mismos á los comisarios seccionales,—se resuelve hacer saber á la Comisión Central, que dichos comisarios deberán desempeñar los cometidos á que se refiere el artículo 10 del decreto de 9 de Noviembre último.

25—Se aprueba una resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior discerniendo en propiedad al doctor Federido Escalada la cátedra de Derecho Civil.

26-27—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para abonar la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.—) importe de la licencia concedida á la maestra de la escuela rural núm. 12 de Rivera, señora Herminia F. Berterreche.

28—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señora Deolinda G. de Polero, maestra de la escuela rural num. 36 de Canelones la suma de ciento catorce pesos noventa y siete centésimos ($ 114.97), importe de la licencia que le fué concedida por enfermedad.

29—Se dispone el despacho libre de derechos de Aduana de varios materiales para la Empresa de Luz Eléctrica de Florida.

30—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señora Margarita M. de Sanguinetti, la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—), importe de la licencia que le fué concedida.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 31 de Diciembre de 1908

Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al pago de las licencias concedidas con goce de sueldo á los señores Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo y Auxiliar 3.o de la Comisión Departamental de Montevideo.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Escrito del señor Pedro Gil por la Fábrica Nacional de Sombreros, solicitando franquicias aduaneras para la exportación.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia de la que le ha dirigido nuestra Legación en Italia, relacionada con los temas tratados en el VIII Congreso Internacional de Seguros Sociales en Roma.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares é Inspección Técnica de Edificios Escolares. —Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 del corriente por la que se resuelve que por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la construcción de un edificio escolar en los Potitos.

—Universidad—Nota comunicando que las acumulaciones de sueldos concedidas á los señores Orestes Baroffio, Emilio Conforte y Américo Maini son hasta nueva resolución.

—Cuerpo Médico Escolar—Antecedentes relativos á las propuestas de las señoras Josefa D. de Parodi, Natalia D. de Rocca y del señor Pedro Mones, ofreciendo en venta ó arrendamiento las respectivas casas de su propiedad situadas en Nuevo París, con destino á local escolar.

—Asociación Española de Socorros Mutuos—Nota acusando recibo á la suya por la cual se invita al señor Ministro para el XXIX Paseo Campestre, que en celebración del 55.° aniversario de la fundación de esa sociedad, tendrá lugar del 1.° al 6 del corriente en el Campo Español.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Oficio acompañando el expedientillo relacionado con la separación del empleado de esa Dirección, don Arístides P. Romeu.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno Antecedentes relativos á la nota de la Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto pidiendo se proceda á la verificación de dos básculas de propiedad del Estado instaladas en las canteras de la Empresa General del Puerto en La Teja.

—Contaduría General—Nota del Jurado para la beca de escultura y pintura, acompañando los comprobantes de la inversión de la suma de $ 200.— acordada por el Superior Gobierno.

—Jefatura Política de Durazno—Estado demostrativo y comprobantes de la inversión de la suma acordada por el Superior Gobierno á la Comisión de Extinción de Langosta de ese Departamento.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 31 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro, baja.
Temperatura, con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro, 760.00.
Temperaturas: Normal 23°00, á la intemperie 25°50; máxima 24°50, á la intemperie 32°80; mínima 20°50, á la intemperie 11°20.
Viento S. E., 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 4 horas p. m.
Tensión del vapor de agua 12.30. Humedad relativa 59.
Aguas del antepuerto:
Temperatura, 14°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.07.
Cloro libre por litro, gramos 7.99.
Barómetro alto al Este de la República; bajo al Oeste de Santa Cruz.
Variable.

DÍA 2 DE ENERO DE 1909—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. En Montevideo han caído 7 litros y 9/10 de agua por metro cuadrado, en Rivera 3.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 760.05. Temperaturas: normal 24°00, á la intemperie 28°80; máxima 26°50, á la intemperie 31°70; mínima 20°30, á la intemperie 12.30.
Viento S. E. 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 9h30 p. m
Tensión del vapor de agua 15.20. Humedad relativa 70.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 16°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 24.44.
Cloro libre por litro, gramos 22.49.
Vientos moderados y fuertes con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Nordeste

(Extensión al Este)

MODIFICACIONES AL CONVENIO DE PROLONGACIÓN DESDE NICO PÉREZ HASTA LA FRONTERA DEL BRASIL.

Ley

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El convenio celebrado entre el Gobierno y el Representante en Montevideo de las Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay, Ferrocarril Nordeste del Uruguay, Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre la construcción del ramal de vía férrea á Treinta y Tres, queda modificado en los artículos 1.o, 2.o y 4.o, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La línea del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este) en su prolongación desde Nico Pérez se dividirá en tres secciones distintas, á saber:»

«*A*) De Nico Pérez á Melo.»
«*B*) De Melo á un punto próximo á Centurión ú otro central á la frontera con el Brasil.»
«*C*) De Nico Pérez (ó un punto cercano) á Treinta y Tres.»

«Art. 2.° La construcción de la Sección *C*), ó sea el ramal á Treinta y Tres, se empezará de inmediato, es decir, tres meses después de aprobados los planos por el Superior Gobierno, cuyos planos deberán ser presentados para su aprobación á los seis meses de firmarse el contrato definitivo.»

«La Compañía del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este), no estará obligada, en el caso que se lo exigiese el Gobierno, á comenzar la construcción de la Sección *B*), ó sea de Melo á la frontera, sino después de un año de abierto al tráfico público el ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres, y siempre que éste haya alcanzado á producir el interés de 3 1/2 (tres y medio) por ciento al año, sobre el capital garantido.»

«Una vez dada la orden de empezar dicha sección, el plazo para su construcción no podrá exceder de dos años.»

«Art. 4.° Para la liquidación y pago de la garantía de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay, esto es: las Compañías Extensión al Norte, Nordeste y Extensión al Este (desde Toledo á la frontera y ramal á Treinta y Tres), se adoptará como base, á contar desde la fecha de la apertura al servicio público de la primera sección del ramal á Treinta y Tres, la fórmula siguiente aplicada á las cuentas semestrales: gastos de la línea iguales al 45 %, (cuarenta y cinco por ciento) de las entradas brutas más una constante de $ 88.50 (ochenta y ocho pesos con cincuenta centésimos) por kilómetro.»

«Esta fórmula se modificará después de los primeros diez años para ajustarla al porcentaje de gasto total de explotación de todas las líneas unidas del Ferrocarril Central del Uruguay durante estos diez años, y la fórmula que así se establezca quedará en vigencia por todo el tiempo de la concesión del Ferrocarril Nordeste».

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 28 de Diciembre de 1908.

EMILIO AVEGNO,
1.er Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N., y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Obras del puerto de Montevideo

COMISIÓN PARA INSPECCIONAR EL MATERIAL DE DRAGADO QUE SE ENUMERA Y QUE HA DE DEVOLVER LA EMPRESA CONSTRUCTORA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 24 de 1908.

Deviendo ser devueltas al Estado por la Empresa General del Puerto la draga «Uruguay IV», el ganguil «IV», el remolcador «Presidente Cuestas» y la chata carbonera II (M. F. N.° 13), y siendo necesario practicar un examen prolijo del estado actual de dichas embarcaciones, á fin de determinar las reparaciones que deban practicárseles para ponerlas en condiciones de ser recibidas, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Nómbrase una Comisión compuesta de los señores ingenieros Santiago Calcagno y Juan M. Calveira y del señor Juan F. Miles, para que inspeccionen la draga «Uruguay IV», ganguil «IV», el remolcador «Presidente Cuestas» y la chata carbonera 11 (M. F. N.° 13), indiquen las reparaciones que sea necesario practicárseles y vigile la ejecución de las mismas, elevando en oportunidad al Ministerio de Obras Públicas el informe definitivo para la reparación de dichas embarcaciones.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carbón de consumo oficial

ENTREGA DE CANTIDAD DESTINADA Á LA LANCHA «NENA»

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 24 de 1908.

En mérito de lo solicitado por la Oficina Técnico-Administrativa en la presente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Aduanas para entregar á la citada oficina, tres mil kilogramos de carbón adquirido por el Gobierno para el consumo de sus dependencias destinados á la lancha á vapor «Nena». De acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 17 de Septiembre ppdo., que reglamenta la forma de entrega y pago del referido combustible, la Oficina Técnico-Administrativa abonará siete pesos sesenta centésimos ($ 7 60.) por cada 1 000 kilogramos.

Efectuada la entrega del carbón, la Dirección General de Aduanas lo comunicará al Ministerio de Obras Públicas para que éste dicte las órdenes correspondientes respecto al reintegro del importe de dicho carbón de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.° del citado decreto.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Enero de 1909

Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 111 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten á informe dos solicitudes del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de la vía férrea de la Estación Algorta á Fray Bentos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 636 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la reparación de locomotoras.

—Urrutia y Pepa—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dichos señores sobre privilegio para un «Destructor Langosticida».

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes núms. 112, 113, 114, 115 y 116 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Houldres Brothers y C.°—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dichos señores sobre privilegio para «Mejoras en ó conectadas con el almacenaje de carne congelada y sus similares».

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 118 y 119 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Juan M. Lago—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dicho señor sobre ratificación de límites de un terreno de su propiedad situado en Laguna de los Patos.

—Se remiten á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los expedientes sobre privilegio iniciados por los

siguientes señores: Wollard Oliver Feld; Delio Trigeri, Enrique Menini, Carlos Paganini, William Lewis Paul y Manuel Coppetti.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 7, la nota de la Jefatura Política de Cerro Largo relacionada con la construcción de un pozo artesiano para agua potable en el local que ocupa dicha Jefatura.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda tres solicitudes de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente de Canelón Grande.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de la planilla de jornales adeudados al personal ocupado en la primera quincena de Diciembre ppdo. en los trabajos de conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el reintegro de la suma de cincuenta pesos adelantada al señor Orestes Croce para el desempeño de la comisión que le confió el Ministerio.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las cuentas de los señores C. Galbiati, A. López, P. Bellarete, P. A. Iglesias, etc., etc., por materiales suministrados á la Inspección G. de Vialidad.

—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación Interior por el mes de Diciembre último.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina T. Administrativa del Puerto la resolución que ordena el pago del sueldo del sobrestante señor Enrique Pareja por el mes de Diciembre ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago de las cuentas de los señores Ratti y C.ª, y Juan Gaggioni, por suministro de cadenas y grilletes y trabajos ejecutados en las amarrazones de las boyas construidas para el balizamiento de algunos canales.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y á la Contaduría General de la Nación, la resolución que aprueba el nombramiento de don Bartolo Isnardi para peón caminero de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, la resolución que aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para construcción de obras de defensa del puente metálico ubicado sobre el arroyo Guayabos Chico.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto la resolución que ordena el pago del sueldo del dibujante auxiliar de dicha Oficina, señor Cravotto correspondiente al mes de Diciembre último.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de una parcela de terreno expropiada á don Pedro Cabo, para la construcción del camino de acceso al puente de San Salvador.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de la Empresa A Sosa Díaz, por obras ejecutadas en el puente de Pache del Santa Lucía.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor del señor Leopoldo J. Tosi, por el importe del 10 % que le fué retenido en garantía de la buena ejecución de las obras del puente de Bequeló.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de un guinche á vapor, cuatro grilletes de cadena y un ancla, con destino al vapor nacional «Puerto Paloma».

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico Administrativa del Puerto, la resolución que ordena el pago del sueldo del sobrestante señor Enrique P. Castillo, correspondiente al mes de Diciembre último.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y á la Dirección General de Aduanas, la resolución que autoriza á la Comisión Financiera para descontar del presupuesto y rubro correspondiente, el importe de tres mil kilogramos de carbón suministrado en el mes de Noviembre último para el consumo de la lancha á vapor «Nena».

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la resolución que ordena el pago al señor Aníbal Perratone del importe de la parte de adoquinado del terraplén de la playa de la Aguada, que ha sido recibido por dicha Oficina Técnica.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera, la resolución que aprueba el convenio *ad referéndum* concertado por dicha oficina con la Empresa General del Puerto para la ejecución del dragado del arroyo Pantanoso.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza á la Inspección General de Vialidad, para abonar á doña Rosario Sampayo el importe de una parcela de terreno que se le expropió para la construcción del puente de Bequeló.

—Se comunica á la Contaduría General del Estado, Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres y Dirección General de Impuestos Directos, la resolución que aprueba el nombramiento de don Octaviano Medero, para expendedor de patentes de rodados en Cerro Chato (Cuchilla Grande).

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Sentencia dictada en la causa seguida por insubordinación á varios soldados del ex escuadrón Escolta.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Supremo Tribunal Militar la presente causa seguida de oficio contra los soldados del ex Escuadrón Escolta, Alejandro Figueroa, Sixto Silva, Luis Coromina, Antonio Silva, Gabino Garces, Juan Cándido, Braulio Medina, Pablo La Luz, Isidro Ocampo, Luis Pereda, Rosas Rodríguez, Cecilio Rodríguez, Eudoro Olivera, Atanasio Cartagena, José Gómez, Capitulín Rodríguez, Casiano de los Santos y José Bernárdez, acusados por el señor Fiscal Militar de haber cometido el delito de insubordinación y condenados en primera instancia: el prevenido Alejandro Figueroa á la pena de tres años de penitenciaría; Sixto Silva, Gabino Garces, Juan Cándido, Braulio Medina, José Gómez, Isidro Ocampo, Luis Pereda, Cecilio Rodríguez, Eudoro Olivera, Atanasio Cartagena y Casiano de los Santos á dos años de la misma pena y Rosas Rodríguez, José Bernárdez y Pablo La Luz á la de dos años de prisión y Antonio Silva, Capitulín Rodríguez y Luis Coromina á la de diez y ocho meses de prisión, cuya sentencia fué confirmada en segunda instancia con excepción de la parte que corresponde á Gabino Garces, Eudoro Olivera y Pablo La Luz que fué revocada condenando á los dos primeros á la pena de diez y ocho meses de penitenciaría y al último á sufrir igual tiempo de prisión.

Admitiendo este Tribunal todo lo expuesto en los resultandos de la sentencia de primera instancia, por ser la fiel narración de los hechos que resultan de autos.

Resultando: Que el señor defensor de los encausados apeló de la sentencia de segunda instancia, interponiendo á la vez el recurso de nulidad.

Resultando: Que el Tribunal Militar de Apelaciones sólo concedió la apelación solicitada en cuanto á los encausados Gabino Garces, Eudoro Olivera y Pablo La Luz teniendo en cuenta que con respecto á los demás encausados la sentencia había pasado en autoridad de cosa juzgada, como así lo reconoció el señor Fiscal Militar al evacuar el traslado de fs. 240 vta.

Considerando: Que el delito cometido por los encausados Garces, Olivera y La Luz cae bajo la sanción penal del artículo 852 y 853 del Código Militar, por estar suficientemente probado el delito de insubordinación que cometieron conjuntamente con los demás procesados.

Considerando: Que el Consejo de Guerra Permanente al aplicar su fallo ya tuvo en cuenta, dentro de los límites de la más estricta justicia distributiva, la menor responsabilidad de los referidos y especialmente de Pablo La Luz encausados, por su situación irregular en el Cuerpo de que formaba parte y haciendo uso de lo que establece el artículo 758 del Código Militar no aplicó la ley en todo su rigor como correspondería en delitos que afectan la base fundamental en que reposa toda la fuerza y la estabilidad de los ejércitos.

Considerando: Que el Tribunal Militar de Apelaciones teniendo en cuenta las mismas circunstancias atenuantes y el texto del citado artículo 758, rebaja aún la pena impuesta por el Tribunal de primera instancia lo que no deja aún satisfechos los deseos de la Defensa, fuerte en su legítimo afán de sacar en libertad á sus defendidos.

Considerando: Que el artículo 853, ya citado, confiere á los Tribunales, en los casos graves de insubordinación, la facultad de imponer la pena según las circunstancias y el carácter del delito cometido y que, á juicio de este Tribunal, en el caso *sub judice* no procede imponer, de acuerdo con el artículo 793, una pena de penitenciaría menor de dos años.

Por estas circunstancias y consideraciones, este Supremo Tribunal Militar, definitivamente juzgando, FALLA: Revocando la sentencia dictada por el Tribunal Militar de Apelaciones en la parte que revoca la de primera instancia y confirmando en todas sus partes la dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena á los encausados Gabino Garces y Eudoro Olivera á la pena de dos años de penitenciaría con más las que determina el artículo 790 del Código Militar, y concuerda con la ley de 23 de Septiembre de 1907 para los casos que la ley imponga pena de presidio; y condenando á Pablo La Luz á la pena de dos años de prisión, que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 del mismo Código, debiendo computarse á todos la prisión preventiva que han sufrido.

Para su cumplimiento, vuelva al Inferior. Notifíquese y comuníquese. — *N. Castro.—P. Callorda.—B. P. Carámbula.—S. Montoro.—Juan Bernassa y Jerez.*

Lo proveyó, etc.

V. G. Etcheverry, Secretario.

Resolución recaída en un escrito de apelación presentado por el señor defensor del sargento mayor Sarmiento, sobre acumulación de procesos.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Diciembre 3 de 1908.

Visto este incidente venido en apelación en mérito del recurso interpuesto á fs. 6 por el defensor del prevenido sargento mayor Eduardo B. Sarmiento en contra de la resolución dictada á fs. 5 por el Tribunal Militar de Apelaciones.

Resultando: Que el defensor del procesado sargento mayor Eduardo B. Sarmiento en su escrito de fs. 1 afirma que procedería decretar la excarcelación provisoria de su defendido, aunque en el caso ella no tendría otro alcance que el de poner á éste á la disposición de la justicia ordinaria, y solicita se dé cumplimiento á lo que establecen los artículos 278, 286 y 283 del Código de Instrucción Criminal y artículo 762 del Código Militar, debiendo reservarse en consecuencia, establecer en la sentencia definitiva de la causa militar la agravación que corresponda por la condena impuesta en el proceso seguido y fallado por la justicia ordinaria.

Resultando: Que el señor Fiscal Militar por su vista de fs. 3 se opone á dicha petición, manifestando que no procede la excarcelación provisoria y que hay cosa juzgada en sentido opuesto á la acumulación de los procesos, opinión esta que ha sido compartida por el Tribunal Militar de Apelaciones (resolución de fs. 5), y

Considerando: Que la libertad provisoria no puede ser otorgada, porque la disposición del artículo 74 del Código de Instrucción Criminal se refiere únicamente á los casos de absolución en causas correccionales y aquí no se trata de una causa de esta naturaleza ni la sentencia de primera instancia ha decretado la absolución del prevenido.

Considerando: Que se ha sufrido error al afirmar que hay cosa juzgada en el sentido de que no procede la acumulación de procesos, puesto que la sentencia del Consejo de Guerra testimoniada á f. 12 de la pieza núm. 6 agregada, que la habría producido, establece en el núm. 3 de su fallo, que con piezas que se indican en el número 2 del mismo «se forme expediente «agregándose por cordón á la causa que «se sigue al mayor Sarmiento para tener «presente sus efectos al pronunciarse sen«tencia definitiva», lo que importa decretar la acumulación, pues de lo contrario no se habría determinado que debían tenerse presentes los efectos de la sentencia ejecutoriada al resolverse en definitiva sobre el juicio militar pendiente.

Considerando: Que siendo la legislación ordinaria supletoria de la militar (artículo 1.153 del Código Militar) y no haciéndose distingo alguno en el título IX del libro II del Código de Instrucción Criminal que trata de la acumulación de los procesos, respecto á la naturaleza de los delitos, nada obsta á que se aplique en la forma que proceda, en el caso *sub judice*, así como también podría tenerse presente lo establecido por el artículo 762 del Código Militar, en cuanto hubiere lugar.

Considerando: Que si bien es cierto que la justicia tiene real interés en que se castiguen las infracciones á la ley penal de acuerdo con las prescripciones de ésta, no lo es menos que también lo tiene en que no haya exceso en la aplicación de las penas, desde que toda detención ó prisión que supere á la legal constituye una injusticia.

Considerando: Que si fuera confirmada la sentencia de primera instancia que da por compurgado el delito que se imputa al mayor Sarmiento con el tiempo de prisión que llevaba sufrido cuando aquélla fué dictada, resultaría que éste habría estado detenido por un tiempo mayor que podría haber aprovechado para cumplir, en todo ó en parte, la sentencia ejecutoriada de la justicia ordinaria á que se deja hecha alusión.

Considerando: Que en el caso de que la justicia militar imponga al procesado una pena más grave que la establecida en la sentencia de primera instancia, ningún inconveniente podrá acarrear la acumulación de procesos, acumulación que también ha sido considerada procedente por la justicia ordinaria, según resulta de los testimonios que forman la pieza número 6, agregada á estos autos.

Se revoca la sentencia apelada, declarándose que la acumulación de procesos pedida es procedente y que deben tenerse presentes los efectos de la sentencia ejecutoriada, dictada por la justicia ordinaria contra el mayor Sarmiento al resolverse en definitiva el juicio militar pendiente.— *N. Castro.—P. Callorda.—B. P. Carámbula.—S. Montoro.—Juan Bernassa y Jerez.*

Lo proveyó, etc.

V. S. Etcheverry,
Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Onslow», de New Port, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tempus», da Cárdiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellaisla», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «N. Joven Herminia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Parayba», de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma y escalas, con 7 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 106 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 130 pasajeros.

—Vapor brasileño «Javary», de Corumbá y escalas, con 19 pasajeros.

—Vapor inglés «Newlyn», de Sunderland, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyanthes», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Netherfield», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bankfields», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Diario», de La Paloma, con 7 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor brasilero «P. de Moraes», para Porto Alegre, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Obi», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Drumgeith», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hilvernian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

— Vapor español «Barcelona», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Santiago», para Valparaiso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tempus», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 112 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 81 pasajeros.
—Vapor alemán «Tucumán», para Hamburgo, con 1 pasajero.
Crucero italiano «Etruria», para el Este.
—Vapor del tráfico «Número 70», para Maldonado, con 18 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 30 de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Francisca», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cuzco», de Callao, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Milldale», de Colastiné, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tartary», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Strahhord», de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 136 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 117 pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Salto, con 86 pasajeros.
—Vapor nacional «Elettra Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor alemán «König Wilhelm II», de Hamburgo, con 18 pasajeros.
—Vapor inglés «Anglo Saxon», de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Farnham», de Londres, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Re Vittorio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Solís», para La Paloma, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Onslow», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hyanthes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tuscany», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tartary», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Lynorta», para Amberes, sin pasajerss.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 124 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 67 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 64 pasajeros.
—Vapor inglés «Cuzco», para Santa Lucía, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

MOVIMIENTO HABIDO EN LA ALTA CORTE DE JUSTICIA EN EL PRIMER AÑO DE SU FUNCIONAMIENTO.

Causas civiles ingresadas. . . .		109
Idem comerciales ídem.		34
Idem criminales en apelación . .		81
Idem ídem consultadas.		1763
Recursos de nulidad		31
Idem de casación		5
Expedientes pasados á estudio. . .		252
Sentencias definitivas dictadas . .		98
Idem interlocutorias ídem		1794
Decretos de trámite en materia civil	543	
Decretos de trámite en materia comercial	177	
Decretos de trámite en materia criminal.	2431	3151

ADMINISTRATIVO

Acuerdos	51
Informes in voce	7
Autos acordados.	11
Resoluciones administrativas . .	2798
Cuadernos de Protocolo rubricados	2630
Relaciones quincenales mandadas archivar	7992
Abogados matriculados	25
Escribanos ídem.	29
Nombramientos	1145
Exhortos recibidos	111
Idem librados	117
Oficios expedidos	3727

Montevideo, Diciembre 19 de 1908.

J. Cubiló, Secretario.

Despacho del Juez de Feria

A CARGO DEL DOCTOR DON JAIME CIBILS LARRAVIDE

Civil 1.er turno—La suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet con Pascual Rodriguez y Francisco Domato, suc. Manuel Benavente, Francisco Cardozo, José Ignacio, Ciriaco Francisco Cardozo y otros.

Civil 2.° turno—Julia Vizzozere de Vázquez Iepes, Lorenza Pasquaru de Barabino.

Crimen 2.° turno—Una providencia reservada.

Comercio 1.er turno — Joaquín Alejos, Luis Patrone, Amalia Honkis con Francisco Pérez.

Civil 3er. turno—Brígida R. de Fossati, sucesión Pedro Baro, sucesión Cirilo de la Quintana y García, sucesión Jaime Capdevila (hijo), oficio del Juzgado de Paz de la 21.ª sección de Montevideo.

Departamental—Josefa Ruibal de Casas con Pedro Rebour, Vicente Rodríguez con Francisco Real.

Civil 1.er turno—Sucesión José Angel Martinelli, Julio Villegas.

Comercio 1.er turno—Amalia Honkis con Francisco Pérez.

Civil 2.° turno — Serafín González y otros suc. Agustina Vale de Fernández, Palma Palermo.

Departamental — Alejandro López con Ana María Terra, Josefa Ruibal de Casas con Pedro Rebour, Vicente Rodríguez con Francisco Real.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Enero 2 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	al contado . . .	69 40 °/o
» 9.400	para fin de mes .	69 80 »
» 14.100	ídem ídem . . .	69 80 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 4 de Enero.	69 40 °/o
» 4.230	ídem ídem . . .	69 40 »
» 14.100	ídem ídem . . .	69 30 »
» 13.160	ídem ídem . . .	69 30 »
» 2.350	ídem ídem. . . .	69 30 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 70 »
» 18.800	ídem ídem . . .	69 60 »
» 2.350	para el 4 de Enero.	69 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 11.000	para el 7 de Enero.	89 — °/o

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 30 de Diciembre de 1908

Pedro Icart y Alvariza, Domingo Lantes, La Trasatlántica, Juan Lanzot, Victoriano Díaz Ramírez, Ricardo Kenifich Juan P. Lecumberry, Virginia Pereira, Pablo Botti, Alejandro Bertiz, José Gallareta.

Día 31

Club Nacional de Regatas, Joaquín Jubín, Manuel Borrazás, Francisco Ameglio, P. Citterio, Sabat Navarro.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

2 de Enero de 1909

Paris, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.75 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Presidente Roca, argentino, para Pirámides y escalas hasta Punta Arenas y Tierra del Fuego, saldrá el 3 de Enero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Roda, alemán, para Santos, Tenerife y Hamburgo, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Rhakotis, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Iquique, saldrá el 5 de Enero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	7 a. m.	Central .	6 a. m.
Terrestre .	6 a. m.	Terrestre	5 a. m.
Bolsa . .	6 p. m. del día 4	Bolsa .	5 p. m. del día 4

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 2 de Enero de 1909

Antonio Boncore, italiano, 65 años, casado, 25 de Agosto 330.

Pablo Bresciano, italiano, 45 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Inés Narancio, oriental, 3 meses, Valles 23.

Petrona Ramos, oriental, 15 años, soltera, Hospital de Caridad.

Eustaquio Galarza, oriental, 41 años, soltero, Casa de Aislamiento.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE

22.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante . . . . $ 35.746 75

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	tipo °/₀	Valor efectivo
$ 100	Leandro Mendaro	50.40	$ 50 40
» 800	Hugo Bula	50 50	» 151 50
» 5.000	Pedro Roquero	51 20	» 2.560 00
» 9.000	R. Abreu	51 50	» 1.080 00
» 5.000	Pedro Roquero	51 50	» 2.575 00
» 2.000	Guillermo Davison	51 84	» 1.066 80
» 5.000	Leandro Mendaro	51 90	» 2.495 00
» 15.000	Máximo Arana	53 00	» 8.268 00
» 1.000	S. R. Zabalúa	53 05	» 580 50
» 5.000	S. R. Zabalúa	54 05	» 2.702 50
» 20.000	Francisco E. Lauz	54 70	» 14.222 00
$ 67.000			$ 35.721 70
Saldo para el próximo servicio			» 25 05
			$ 35.746 75

Montevideo, Enero 2 de 1909.
5456-v.en.3. *Miguel V. Martínez*, Director.

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN

5 °/₀ oro 1905

6.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante . . . . $ 90.418 82

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	tipo °/₀	Valor efectivo
$ 18.650 —	J. A. de Mula	90 75	$ 16.924 87
» 13.055 —	G. Davison	90 99	» 11.878 74
» 46.625 —	L. S. Pérez	91	» 42.428 75
» 1.398 76	L. S. Pérez	91	» 1.272 86
» 19.582 80	L. Mendaro	91 45	» 17.908 19
$ 99.311 26	(1.065 obligaciones)		$ 90.413 41
Saldo para el próximo servicio			$ 5 41
			$ 90.418 82

Montevideo, Enero 2 de 1909.
5457-v.en.3. *Miguel V. Martínez*, Director.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diéguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4 a y doña **Dolores Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8471-v.en.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barriba Marzán**, de 30 años de edad, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 64 y doña **Carmen González y González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8472-v.en.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro Villar**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 303, y doña **Dolores Pazos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8473-v.en.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pons** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 5, y doña **Antonia Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Lima núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8474-v.en.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lategui**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Juanicó núm. 26, y doña **María Bercetche**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Baigorra, domiciliada en la calle Juanicó núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8475-v.en.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro de la Fuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **María Angela Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8476v.en.12.

Venta de puesto de carne

A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, hago saber que he proyectado vender á don Manuel Pinasco el puesto para despacho de carne que con el número 18 tengo establecido en el Mercado Central de esta ciudad.—Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ignacio Parodi*. 5438-v.feb.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor de los señores Manuel Fernández y Antonio Cabezas mi casa de negocio en el ramo de panadería titulada «Panadería de San José», situada en esta ciudad, calle San José número 88, esquina Convención. Los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar por el indicado local con los justificativos respectivos, todos los días hábiles, para serles abonados sus créditos. Pasado el plazo de ley los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*José Staricco*. 5454-v.en.25.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma giraba en el Alférez, 8.ª sección judicial del Departamento de Maldonado, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Alferez, Enero 2 de 1909.—*Santiago Oliveri*. 5453-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rosendo Pico y Ca. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado núm. 656 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1909.—*José Gárriga*. 5452-v.en.25

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Mallada y Compañía, en el ramo de instalaciones y artefactos de electricidad, con casa establecida en esta ciudad, calle Juncal 116; quedando con todo el activo y pasivo de dicha sociedad, el socio don Miguel Mallada. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Miguel Mallada*.—*Adolfo A. Scapussio*. 5451-v.feb.2.

Almacén vendido

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que consideren con derechos, que con esta fecha se ha suscripto un compromiso por el cual el señor Francisco Clerc comprará á don Franciaco Priore el almacen que éste posee en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 de esta ciudad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Francisco Priori*. 5450-v.en.25.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general que en la asamblea general de accionistas celebrada en esta ciudad el 28 de Diciembre último, se declaró definitivamente liquidada y disuelta la sociedad anónima que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Progreso Urbano».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren acreedores por cualquier concepto, de la referida sociedad, deben presentarse á cobrar su importe en la casa Avenida General Rondeau número 350, dentro del plazo de 30 días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, 2 de Enero de 1909.—*La Comisión Liquidadora*. 5499-v-enero 35.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión y encuadernación de 5.000 ejemplares de la «Guía Postal y Telegráfica», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de Correos y Telégrafos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría, el día 5 de Enero de 1909, á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1908.—*El Secretario*. 5445-v.en.5.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 y 1/2 p. m.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*La Secretaria*. 5478-v-enero7.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de puertas de madera destinadas al Cuerpo Central del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se hallan en esta Secretaría calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*La Secretaria*. 5477-v-enero 7.

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica, por segunda vez, para la construcción de ventanas de madera destinadas al Cuerpo Central del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el 7 de Enero próximo á las 4 p. m.—*La Secretaria*. 5479-v.en.7.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

DROGUERÍA CENTRAL

Llámase á licitación para la excavación de un sótano, en un terreno de propiedad de esta Droguería, sito en la calle Guaraní entre 25 de Mayo y Washington, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Droguería (Hospital de Caridad).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1909, á las 11 a. m., en la misma Droguería.

La Comisión Delegada se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*La Comisión Delegada*. 5476-v-en.12.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

No habiéndose presentado ningún interesado, llámase nuevamente á licitación, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el depósito «Antonini» de esta Aduana.—El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.—En las propuestas deberá consignarse la fianza que se ofrezca, presentándolas bajo sobre cerrado y serán abiertas el día martes 5 de Enero próximo á las 2 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección*. 5490.v-en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de material para trabajos manuales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 20 de Enero de 1909 á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5498-v.en.20.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General*. 5429-v.28.ene.1909.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE DICIEMBRE

Esta Tesorería procederá en los días 30 y 31 del corriente, 2, 4 y 5 de Enero próximo, al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes actual.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*El Tesorero General*. 5480-v.en.5.

Universidad de Montevideo

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE 1909

Se hace saber á los interesados, que la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para proceder a la venta de los formularios para las solicitudes de exámenes extraordinarios, que tendrán lugar en el próximo mes de Febrero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección Agronomía y de Veterinaria, del 1 al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1 al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*El Tesorero*. 5481-v.en.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción a la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Aduana de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Aduana de Maldonado (Punta del Este), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas por la Sección de Arquitectura, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional núm. 6.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de este Departamento y en la citada Inspección T. Regional núm. 6.

Se hace constar que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5460-v.en.25.1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del camino carretero de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la ejecución del camino carretero de Maldonado á Punta del Este, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 13 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5461-v.13.en-1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4352-v.en.7.

Junta de Administración Militar

LICITACION DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN

La Junta de Administración Militar llama á licitación para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de consumo para el Ejército y Marina: arroz Bremen de 1.ª, fariña Santa Catalina, azúcar de 1.ª, yerba de 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimienta en grano, pimienta molida, pimentón molido, especias molidas, kerosene, porotos de Chile blancos, grasa de caracú en latas, té común, vinagre, caña de 1.ª, bacalao y aceite de oliva común.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 3 p. m. del día viernes 15 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5491-v.en.15.

LICITACIÓN POR CARBÓN MINERAL PARA EL EJÉRCITO Y MARINA

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral para el consumo de los Cuerpos del Ejército, buques de la Armada Nacional, Reparticiones de Marina y Resguardos, si á éstos se les proveyera de carbón por esta Junta, durante el año 1909.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán entregadas en la Secretaría de la misma antes de las 3 p. m. del día lunes 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que las propuestas se hayan presentado en número reglamentario.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieran á los intereses que representa.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5493-v.en.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN POR ARTÍCULOS DE MOLINO

Esta Junta llama á propuestas para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de molino para el consumo del ejército, buques y reparticiones de Marina:

Fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.: Avenida de la Paz número 80 (altos)

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 20 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5492-v.en.20.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubiló*, Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908. —*La Dirección*. 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección*. 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha,

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección*. 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección*. 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, num. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección*. 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nieto y Clavera**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 56 (Unión), y doña **Ana Olaondo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8442-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perciavalle**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 219, y doña **Mercedes Galli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8443-v.en.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antón**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aranda (Provincia de Castilla), domiciliado en la calle Sarandí núm. 80, y doña **Alcira Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8464-v.en.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Cataldo**, de 43 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Biamonte, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Chiosano, Provincia Avellino, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña **María Stella Ingaia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Barrafranca, Provincia Caltanissetta, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8427-v.en.3.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Viggiano**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basalicata, domiciliado en la calle Agraciada núm. 422, y doña **Magdalena Forlenza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basalicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8457-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Román Simón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle San Salvador núm. 63, y doña **María Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su suxo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8435-v.en.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 44, y doña **Emilia Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8458-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Reino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 181, y doña **Agustina Pilar Beira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole*, Oficial del Estado Civil. 8436-v.en.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lareo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 7, y doña **Manuela Lamela**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8465-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Francisco Cafferatta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en el Camino Burgues núm. 97, y doña **María Catalina Gaggero Giaché**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8466-v.en.10.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Piovano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 278, y doña **Teresa Sarubbi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8428-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han sido unidos en matrimonio *in extremis* don **Inocencio Preliasco**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 100, y doña **Elodia Trejo**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8429-v.en.3.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carnelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia núm. 128 (Villa del Cerro), y doña **Delia Oneto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8430-v.en.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8431-v.ene.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pintos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 395, y doña **Clotilde Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes 395.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8459-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando González Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Asunción núm. 50A, y doña **Amalia Aída González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8444-v.en.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Eugenio Goyheneteche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Piedad núm. 21, y doña **Teresa Carmen Tambini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8437-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimaldi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nocido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete núm. 159, y doña **Mariana Nunes**, de 33 años de edad, de estado viuda de Luis Lavalle, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8438-v.en.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Vanni**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 38B, y doña **Angela Iglesias**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 17B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8467-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Noé Floro Grimaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 54a, y doña **Juana Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Corrientes núm. 54a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8468-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Hernández**, de 45 años de edad, de estado viudo de Beatriz Cabrera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 38, y doña **Regina Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8469-v.en.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Benincaso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 9, y doña **Dominga Serventichi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8445-v.en.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 246, y doña **Concepción Paula Infantini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8446-v.en.6.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Appratto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Ursula María Maurelle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8470-v.en.10.

En Colón, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Crotta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores el 7 de Octubre de 1880, domiciliado en la calle Mercedes núm. 400, y doña **Carmen Ametrano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8439-v.en.5.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Juan Speturno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Dominga Francisca Ottonello**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8447-v.en.6

En el Reducto, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvador Prato**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levanti, domiciliado en la calle Mercedes núm. 150, y doña **Josefa Sellera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto núm. 195½.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8440-v.en.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Concepción Rebollo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Ignacia Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8448-v.en.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Romano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yaguarón número 463, y doña **Nicolasa Montovani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Agraciada número 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8441-v.en.5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Reconquista 136 (3.ª sección), y doña **Estrella Pagés**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Avenida Canelones 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8400-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Urrutia**, de 36 años de edad, de estado viudo de Sara Lestido, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 2 (7.ª sección), y doña **María Beatriz Serrato**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8454-v.en.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Laguardia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Julio núm. 20, Barrio 25 de Mayo, y doña **Juana Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8455-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Cardillo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s/n, y doña **Margarita Pricola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8449-v.en.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Genta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra núm. 250, y doña **Antonia Pérez Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8450-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones s/n, y doña **María Concepción Hermida**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ponteverdra, domiciliada en la calle Defensa núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8451-v.en.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 199, y doña **María Margarita Rondán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8432-v.ene.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro R. Barboza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Mac Eachen núm. 70, y doña **Eusebia V. Artigas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mac Eachen núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8433-v.en.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Denegri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Luisa Di Bona**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8461-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Silva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Lima s/n., y doña **Laura Ferrarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8456-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Zinola**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia s/n, y doña **Rosa Elvira Galli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8452-v.en.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Boubet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 110, y doña **Angela Valls**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8453-v.en.6.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n, y doña **Mariana di Candia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8462-v.en.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Cáceres**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Silvia Debrun**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle de la Marina s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8434-v.en.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corrado**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en el Peñarol, y doña **Angela Charle**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8463-v.en.9.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Gendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental de San José

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social «Ramón García y Hno.», para la junta que tendrá lugar el día 28 de Enero del año entrante á las 4 p. m. en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1530 del Código de Comercio.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Diciembre 18 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5456-v.en.8.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados «Gregorio», «Marcelo», «Luisa Sandalia» y «Alejandrina Olhaberriet», rectificación de partidas», ha recaído la siguiente resolución:—Durazno, Noviembre 12 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Gregorio, Marcelo, Luisa Sandalia y doña Alejandrina Olhaberriet, sobre rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio señalada con la letra *A*, por cuanto dice que el contrayente se llama Pedro Echavarriet, y que es hijo de Pedro Echavarriet y de Mariana Etchellaren, y que la contrayente se llama Mariana Bidigain, hija de Pedro Bidigain y de Catalina Telhalt, en vez de decir: el contrayente se llama Pedro Olhaberriet, que es hijo de Pedro Olhaberriet y de Mariana Echelle, y la contrayente Mariana Bidegain, hija de Pedro Bidegain y de Catalina Celhay; la de nacimiento letra *B*, de Gregorio, por estar equivocado el nombre del padre, pues dice, que es hijo de Pedro Olabarrieta, la de nacimiento de Luisa Sandalia, por decir que la madre se llama María Bidegain; la abuela paterna María Etchelle, y la abuela materna Catalina Selhay, en vez de decir que la madre se llama Mariana Bidegain, la abuela paterna Mariana Etchelle y la abuela materna Catalina Celhay; la de nacimiento de Marcelo, señalada con la letra *D*, por estar equivocado el nombre de la abuela paterna, pues dice que se llama María Echelo, en vez de decir Mariana Etchelle; la de nacimiento de Alejandrina, por decir que es hija de Pedro Olhaverriete, es vez de decir de Pedro Olhaberriet. Resultando: que en la presente información han quedado plenamente probados los errores apuntados. Resultando: que habiéndose hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por la ley, no se ha presentado nadie oponiéndose á dichas rectificaciones. Resultando: que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras *A* y *B* y las otras dos proceden del Registro de Estado Civil y del Departamento del Durazno. Considerando: Que se han llenado las formalidades impuestas por la ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas. Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando hacer las rectificaciones solicitadas y en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo fin se remitirá testimonio á la Junta E. Administrativa de este Departamento y á la Dirección General del Registro de Estado Civil, conjuntamente con las partidas para su anotación, y además se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido que sea, y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*.—Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Noviembre 27 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5469-v.ene.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5240-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pe-

na de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber que en el expediente caratulado «Martín Bessonart, sucesión», ha recaído el auto siguiente: «Trinidad, Julio 22 de 1908.—«Vistos: Por «lo que resulta de autos, lo informado por los seño-«res peritos médicos á fs. 28, lo dictaminado por el «señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los articu-«los 388 y 396 del Código Civil declárese incapaz á «don Marcos Bessonart y nómbrese curadora legí-«tima á su madre doña María Berrondo, cuya acep-«tación se cometé.—*Cibils Larravide*.».—Y á los efec-«tos de la ley de la materia se hace la presente pu-«blicación.»—Trinidad, Diciembre 12 de 1908.—*Isidoro Lema* (hijo), Escribano Público. 5463-v-en.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rio Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rio Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5233-v.fb 8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Rio Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barneich, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el que se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferule; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thede*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.--Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pèrez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pèrez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del tèrmino de noventa dias, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliarlo y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobillario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa dias contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

Alcaldía de la 17.ª sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 3 de Enero á las 2 de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Beltrán Destouet*. 5496-v.en.3.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Gabriel Terra, Sebastián San Martín y Emilio Segond, propietarios del establecimiento «Oxhídrica Uruguaya», situado en la calle Bernardo Berro (Prado) avisan al comercio y al público en general que han resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que constituyeron para la explotación y fabricación de oxígeno é hidrógeno, quedando á cargo del activo y pasivo que pertenecía al socio San Martín el doctor Gabriel Terra. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley oel 26 de Septiembre de 1904 se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad, ya sea en calidad de acreedores ó en cualquier otro concepto, á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la calle Buenos Aires núm. 240.—Montevideo, Enero 1.º de 1909. —*S. San Martín.—Gabriel Terra* y *Emilio Segond*. 5497-v.en.25.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y ventas á plazo que teníamos en la calle Yatay esquina General Flores número 38, bajo la firma de Rego y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Rego.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Juan Rego.—Evaristo Alvarez*. 5495-v-en.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender ante el escribano Dr. Pedro F. Alburquerque el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que poseo en el Camino de Castro número 166, de esta ciudad, á favor de don Basilio Ulthurburu.—Deben los acreedores pasar á cobrar sus créditos dentro de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Máximo Colombo*. 5494-v-en.25.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta el establecimiento que en el ramo de confitería y café tengo establecido en el Cordón de esta Ciudad, calle 18 de Julio número 612, denominado «El Mallorquín».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores, se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 dias, en el establecimiento indicado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Gabriel Roca*. 5488-v.en.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Souto y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 32, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Malaquías Scarani*. 5487-v-en. 23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Fassola mi almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas, sito en La Teja (casa conocida por Cantina del Puerto).—Los que se consideren acreedores ó con derecho a dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*Julio Podestá*. 5185-v.en.23.

Hotel vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Antonio Icardi, el hotel «Nuevo Industrial», de mi propiedad que tenía en este pue-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
Garcia Jose M.
González Juan
González y C.a Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.a Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. del

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.a

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.a
Trias Hilario
Trias y Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros y Gonzalez
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.° de 1908

V.° B.°—*Zas* — 5364-pm.-1016 — *J.as Olivera.*

---

blo. Los que se consideren con derecho á reclamaciones pasarán dentro de los treinta días á efectuarlas en el mismo local, y una vez vencído dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Puerto del Sauce, Departamento de Colonia, Diciembre 30 de 1908.—*Salvador Pizzorno.* 5484-v.en.-23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura intitulada de convención, otorgada hoy ante el Escribano don Pedro B. Burzaco, hemos procedido á la disolución total de la sociedad colectiva que con el establecimiento de una tienda conocida por de «La Sirena», tenian constituida aqui don Ricardo R. Fernández y don Doroteo A. Fernández, bajo la razón de Ricardo R. Fernández y C.a, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho giro, la señora viuda de don Ricardo, doña Esperanza Mallada de Fernández y hermanos del mismo, don Juan Cancio Santos, don Rafael, don José Manuel, don Eduardo María y doña Matea Deidamia Fernández representada por don Heraclio Faig.—En su consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacen esta publicación.—Mercedes, Diciembre de 1908.—*Esperanza M. de Fernández—Doroteo A. Fernández—Heraclio Faig.* 5468-v.en.

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Duclós la «Farmacia del Romano» situada en la calle de Arapey número 134, de la ciudad del Salto.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ostmani y Llerena.* 5465-v-enero 21.

Al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta á los señores Joaquín Mato y Antonio Andrade, las dos terceras partes de las existencias de la panadería denominada «Nueva Panadería de los Sorchantes», que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415.—Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, pasen á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*José Mato.* 5464-v-enero 5.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Ayudantías 2.° grado	Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5455-perm.-625 — *El Secretario General.*

Al comercio

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de don Juan de Mateo, las existencias de su casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en Avestruz Grande, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Avestrúz Grande, Diciembre 24 de 1908—*Baldomero Díaz.* 5467-v.en.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Maggiolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 163, esquina Mercedes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el con-

prador queda exénto de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Manuel Sande.* 5458-v-en.19.

Farmacia en venta

Cumpliendo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso que estoy tratando con don Enrique González Carujo la venta de la farmacia de mi propiedad, situada en la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas, donde deberán presentarse los que tengan algún crédito contra dicha casa, para hacerlo efectivo dentro del término legal.—San Eugenio, Diciembre 20 de 1908.—*Juan da Costa y Chumurruca.* 5457-v-enero 19.

Venta de casa de comercio

Al público y al comercio en general hago saber, que con esta fecha he vendido á don Juan B. Delfante la casa de comercio denominada «El Guaraní» que tengo establecida en la calle Grecia 151 y 153 de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. —Villa del Cerro, 24 de Diciembre de 1908.—*José Goyeche.* 5455-v.en.19

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza», tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo). 5449-v.en.18.1909.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caeiro.* 5448-v enero 17.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno.* 5439-v-en. 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro.* 5432-v enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutiérrez. *Justiniano Carbajal.* 5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz.* 5426-v enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.* 5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller.* 5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituído el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Priario.* 5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala.* 5418-v enr.10..

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.* 5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne.* 5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Aunido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio.* 5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28 b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone.* 5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly.* 5410-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino — Ricardo Fulloni.* 5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal.* 5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino.* 5400-v.en.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac.* 5398-v.en 5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Ramponi.—Pedro Mariño.* 5397-v-en.5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Gaiero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Alvarez y Gomis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Gaiero y C.ª* 5395-v-enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49a, de esta ciudad.— Y á los efectos de la ley, hago esta publicación.— Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Carlos Vaccotti.* 5392-v.enero 4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodríguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.— Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodríguez Alonso.* 5389-v-en.4.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razón social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal. Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.— *José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo.* 5370 v.en.5.1909.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL